

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE DICIEMBRE DE 1941.

NUM 46

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

12597

#### JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

##### ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO General del MONTEPIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO. correspondiente al mes de noviembre que terminó.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia en efectivo el día 1º de noviembre de 1941	\$ 120.91	
Desempeño al 5%	2,828.25	
Interés al 5%	141.45	
Desempeño al 10%	1,436.75	
Interés al 10%	143.72	
Desempeño al 15%	1,043.75	
Interés al 15%	156.58	
Desempeño al 20%	2,306.50	
Interés al 20%	461.30	
Desempeño al 25%	654.75	
Interés al 25%	163.72	
Ventas y Remates durante el mes	1,061.50	
Interés de las Ventas y Remates	276.25	
Demasías pendientes de pago en el mes	142.30	
Diferencia por Réditos	19.83	
Prestado sobre prendas en el mes	\$ 9,026.75	
Gastos Generales en el mes	49.10	
Demasías pagadas en el mes	34.20	
Saldo para el día 1º de diciembre de 1941	1,847.51	
Sumas iguales...	\$ 10,957.56	\$ 10,957.56

Pachuca Hgo., a 30 de noviembre de 1941. — El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*. — Intervine, *Dario Ibarraengoitia*. — Rúbricas.

RELACION de los GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de noviembre que terminó.

Nota madera y una caja de ligas	\$ 13.10
Gratificación Srta. A. O. y gastos	9.50

Teléfono por noviembre y gastos	8.50
Medicina para Cosme y gastos	6.25
Una resma papel	2.50
Gastos menores en el mes	9.45
SUMA	\$ 49.10

Pachuca, Hgo., a 30 de noviembre de 1941. — El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*. — Intervine, *Dario Ibarraengoitia*. — Rúbricas.

## SECCION AGRARIA.

### SOLICITUDES

11728

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Estado de Hidalgo. Secretaría General. República Mexicana.—Departamento de Gobernación. Núm. 9426.—ACUERDO.—Pachuca de Soto, 29-X de 1941.—Recibo o instáurese el exp. por 2ª ampliación.—Una rúbrica.—Al centro: Pachuca de Soto, a 12 de septiembre de 1941.—(C. Srío. de la Comisión Agraria Mixta. Presente.—Se ha recibido en este Gobierno un escrito que dice lo siguiente: C. José Lugo Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo. Nosotros los Ejidatarios del Poblado de SAN IGNACIO NOPALA, del Municipio de Tepeji del Río, del Distrito de Tula, Hgo, exponemos nuestra ponencia: Por la Hacienda de "LAS TROJES", tenemos la posesión definitiva desde el año de 1927.—La porción que corresponde al Ejido de "Las Trojes", es la siguiente: 11 (once) hectáreas, 90 (noventa) áreas de 2ª (segunda) clase de siembra de maíz, siendo estas tierras de riego de 2ª (segunda) clase que son las únicas que tenemos en el Ejido, produciendo de cosecha 35 (treinta y cinco) cargas de maíz y 20 (veinte) toneladas de zacate. Frijol: NADA.—Trigo: NADA.—Por la Hacienda de "XAJAY", perteneciente a este mismo Municipio, tenemos la posesión definitiva desde el mismo año de 1927; siendo 12 (doce) hectáreas de siembra de maíz de 3ª (tercera) clase de temporal y de postal, tenemos: 25 (veinticinco) hectáreas de 4ª (cuarta) clase y de Te-

petatoso y peñascoso, tenemos: 20 (veinte) hectáreas, 44 (cuarenta y cuatro) áreas de 6ª (sexta) clase; de las doce hectáreas de temporal, su producción es de 12 (doce) cargas de maíz y tonelada y media de zacate.—Frijol: NADA.—Lo que comunico a usted en cumplimiento de lo citado en Oficio número 1643 de fecha 11 de septiembre de 1940 en la inteligencia de que la AMPLIACION que se nos concedió, fué de la Hacienda de "Xajay" el día 7 de julio de mil novecientos treinta y nueve, consistiendo en 291 (doscientas noventa y una) hectáreas en la forma siguiente. 30 (treinta) hectáreas de 8ª clase para abrir llano para sembrar maíz y 110 (ciento diez) hectáreas de terreno pastal laderoso de 4ª clase y 20 hectáreas de Monte bajo de 5ª clase y 131 (ciento treinta y una) hectáreas de peñascal rocalloso de 6ª clase. Por la Hacienda de "JALPA", Estado de México, tenemos: la posesión definitiva desde el año de 1927 (mil novecientos veintisiete) la superficie de 371 hectáreas de las 371 hectáreas, tenemos 30 (treinta) hectáreas de temporal de 3ª clase de siembra de maíz, producción de cosecha 40 (cuarenta) cargas, zacate: 25 (toneladas) tenemos de pastal, 62 [sesenta y dos] hectáreas de 4ª [cuarta] clase, tenemos 161 (ciento sesenta y una) hectáreas de pastal lomerío de 5ª (quinta) clase, tenemos: 8 (ocho) hectáreas de Monte bajo de 4ª (cuarta) clase. Tenemos también 110 (ciento diez) hectáreas de eriazo y peñascal rocalloso de 6ª [sexta] clase.—C. Gobernador Constitucional del Estado, le suplicamos a usted de la manera más atenta, que nos conceda usted darnos la SEGUNDA AMPLIACION DE LA MISMA HACIENDA DE "XAJAY", de la mitad de riego que tiene aún todavía esa Hacienda, porque del caso de nuestro Pueblo de San Ignacio Nopala linda con esa Hacienda de Xajay.—Y en virtud de que no se ha tocado nada de riego de esa Hacienda de Xajay, Hgo., también le suplicamos a Ud. Sr. Gobernador que nos haga el favor de prestarnos su valiosa ayuda y el Banco de Crédito Ejidal con la cantidad de \$ 20.000 (VEINTE MIL PESOS) para hacer la construcción de DOS PRESAS CHICAS para hacer el riego a nuestras parcelas. No dudando vernos favorecidos en nuestras peticiones, le anticipamos nuestros agradecimientos, así como nuestros humildes respetos.—San Ignacio Nopala, Hgo., agosto 31 de 1941.—El Presidente del Comisariado Ejidal, Melitón Barreto.—El Tesorero, Porfirio Granados.—El Secretario, Pablo Flores.—Rúbricas".—Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador del Estado, para su conocimiento y fines consiguientes.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Sr. Gral., Lic. Antonio Ponce Lagos.—Rúbrica.

Por El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, Hgo., 6 de octubre de 1941.

Efraín Segovia H, Of.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo.—Pachuca de Soto, 4-III de 1941.—Instáurese el exp. por dotación y hágase la proposición de las personas electas.—Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Mar. 4 de 1941.—Al centro Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos vecinos del poblado denominado SAN JUAN AHUEHUECO, del Municipio de Tepehuacán, ex-Distrito de Molango, de este Estado, ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos:

Que teniendo conocimiento que ese Gobierno a su cargo ha mandado a esta región una Brigada de Ingenieros que está midiendo todas las comunidades y repartiendo terrenos pertenecientes a fincas de este Municipio, y dada la carencia de tierras que tenemos en este pueblo, y siendo nuestra ocupación trabajar la tierra y no teniendo otro modo de sostener a nuestras familias a usted C. Gobernador pedimos:

Sea turnada la presente solicitud de tierras a la Comisión Agraria Mixta, a fin de que sea instaurado nuestro expediente por la vía de dotación para que se le sigan los trámites correspondientes.

Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario. Proponemos a los compañeros siguientes:

Para Presidente, Domingo Espinosa.—Para Secretario, Juan Martínez.—Para Tesorero, Lucar Serna.

Esperamos que sean aceptados dichos compañeros para que a la mayor brevedad posible les sean remitidos los nombramientos respectivos y así se nos tenga por presentados en ese Gobierno a su cargo.

Considerando que nuestra petición es legal y está fundada en el Código Agrario en vigor, nos es grato reiterar a usted nuestra atención y respeto.—San Juan Ahuehuevo, a 5 de febrero de 1941.—Domingo Espinosa, Alejandro Quintero, Mateo Solís, Artemio Nájera, Felipe Martínez M., Pedro Barrera Natividad Cano, F. Blas Chávez, Cleofas Ortega, Paulino Quijano, Apolonio Hernandez, Pablo García, Eusebio Espinosa, F. Félix Rubio, Longino Felipe Segundo García, Plácida Angeles, Lucio Pérez, Vicente Ubaldo, Secundino Quijano, Julián López, Andrés Hernández, Fortino López, Juan López, Cayetano López, Virgilio Cortés, Domingo Pérez, Inocencio Cuéllar, Tomás Cuéllar, Augusto Quijano, Tomás García, Maximiliano Quijano, Bonifacio García, Faustino Pérez, Aldegundo

Resendiz, Federico Villegas, Juan Vigiano, Juan Trejo, Zacarías Felipe, Agustín Felipe, Alejandro Cruz Petra Cortés, Adolfo García, Pánfilo García, Marcelino Cleofas, Simón Cleofas, Hilario Martínez, Maximiliano Hernández, Florencio Martínez y Luis Gómez.

El C. César Serna, Juez Auxiliar del poblado denominado San Juan Ahuehuevo, Municipio de Tepehuacán, CERTIFICA: que anteceden son vecinos nativos del lugar y que no saben firmar. —San Juan Ahuehuevo, a 5 de febrero de 1941.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 4 de marzo de 1941.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

## G O B I E R N O F E D E R A L

12191

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de tercera ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de SAN MATEO IXCUINQUITLA PILCO, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 22 de diciembre de 1937, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, tercera ampliación de ejidos por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades los terrenos que actualmente disfrutan.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el 22 de diciembre de 1937, y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 24 de marzo de 1938.

Resultando Tercero.—La Comisión Agraria Mixta, no procedió a recabar los datos censales y técnicos correspondientes y habiendo transcurrido los términos de ley sin que emitiera su dictamen y sin que el C. Gobernador del Estado de Hidalgo dictara su fallo en este asunto, el expediente fué recogido y turnado al Departamento Agrario para su estudio y resolución definitiva.

Resultando Cuarto.—El Departamento Agrario ordenó que fueran recabados los datos censales y técnicos que la Comisión Agraria Mixta dejó de proporcionar. Al efecto, en la diligencia llevada a cabo por la Junta Censal integrada con solo dos de los representantes de ley, por no haber concurrido

el de los propietarios presuntos afectados, se listaron 102 individuos con derecho a recibir parcela; asimismo de los demás datos obtenidos se llegó al conocimiento de que: el núcleo peticionario se encuentra dentro del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, habiendo sido dotado por resolución presidencial de 16 de marzo de 1920, con 644-50 Hs. de terrenos en general; que más tarde, por resolución de 16 de abril de 1931, fue ampliado el ejido del mismo núcleo con 2587 Hs. de terrenos de diversas clases; que según fallo de 19 de septiembre de 1936, se le concedió una segunda ampliación de 212-85-75 Hs. de terrenos laborables y de agostadero; que el referido núcleo ha logrado un aprovechamiento total y eficiente de los terrenos con que fue beneficiado, no obstante lo cual aún existen varios individuos sin parcela, como se comprobó por el censo verificado, y que dentro del radio de 7 kilómetros no existen terrenos legalmente afectables, por lo que se está en la imposibilidad de conceder la ampliación solicitada.

Con tales datos, dicha Dependencia del Ejecutivo, emitió su dictamen que sirve de base a la presente resolución; y

Considerando Primero.—La ampliación solicitada por los vecinos del poblado de San Mateo Ixcuinquitlapilco, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones del Código Agrario actualmente en vigor, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 39 transitorio del propio ordenamiento.

Considerando Segundo.—El derecho del núcleo peticionario para obtener tercera ampliación de ejidos, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo habitan 191 individuos con derecho a parcela, que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Considerando Tercero.—Para conceder al poblado gestor, en los términos de los artículos 83, 85 y 86 en relación con el 65 y siguientes del Código Agrario, la ampliación a que tiene derecho, no existen fincas afectables, ya que todas las comprendidas dentro del radio de 7 kilómetros constituyen pequeñas propiedades que deben respetarse en los términos del artículo 173 del Código Agrario vigente.

Considerando Cuarto.—El fallo tácitamente negativo del C. Gobernador del Estado de México, es de revocarse, ya que se estima procedente la ampliación solicitada por los vecinos del poblado de San Mateo Ixcuinquitlapilco; pero dada la carencia de tierras afectables, se dejan a salvo los derechos de los 191 capacitados existentes en dicho núcleo, para que los hagan valer en la vía y forma que mejor convenga a sus intereses.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 62, 67, 88, 89, 112 fracción III, 173 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

**Primero.**—Se declara procedente la tercera ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de San Mateo Ixcuinquitlapilco, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

**Segundo.**—Se revoca la resolución tácita negativa que se considera dictada en este asunto por el C. Gobernador del Estado mencionado.

**Tercero.**—Ante la imposibilidad material de conceder las tierras solicitadas, por la carencia absoluta de fincas afectables dentro del radio de 7 kilómetros, se dejan a salvo los derechos de los 191 individuos capacitados que arrojó el censo para que en los términos de ley, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

**Cuarto.**—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*General Manuel Avila Camacho.*—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Ing. Fernando Foglio Miramontes.*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia fiel debidamente cotejada con su original —Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 14 de octubre de 1941.—El Secretario General, *Ing. Salvador Teuffer y S.*—Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### JUDICIALES

11875

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN. EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles anterior para diligencia de inventario y avalúo de los bienes intestamentarios de Felipe Chavarría, que se verificará el quinto día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación del edicto en el Periódico Oficial, a las once horas.

Actopan, Hgo., cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, *Benjamín Vieyra G.* 3-3

Recibido, noviembre 19 de 1941.

11876

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN. EDICTO.

CONVOCASE a las personas que se crean con derecho a la herencia del finado Señor GREGORIO HER-

NANDEZ, vecino que fué del pueblo de San Juanico de esta Cabecera, para que se presenten a deducirlo dentro de los TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este Edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Observador, de la Ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 6 de 1941.—El Secretario, *Matilde Rangel y Domínguez,* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1941.—Recibido, noviembre 19 de 1941.

12057

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

##### REMATE.

##### PRIMERA ALMONEDA.

Convócase primera almoneda de remate de las casas números 57 y 61 de las calles «1ª de Mayo» de esta Ciudad, que tendrá lugar a las diez horas del décimo quinto día hábil siguiente a la última publicación este edicto en el Periódico Oficial del Estado, que se hará por tres veces consecutivas, con motivo juicio hipotecario Señorita Emilia Hernández contra sucesión Angela Hernández de Pérez, sirviendo de base la suma de seis mil pesos, de acuerdo con la escritura constitutiva, y cuyo juicio sigue la Señora Elvira Escorcía de García como cesionaria de la acreedora:

Tulancingo, 10 de noviembre de 1941.—El Secretario, *Sadot F. Ruiz.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1941.—Recibido, noviembre 24 de 1941.

### DIVERSOS

12279

#### JUZGADO 1º DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convocan postores y se cita acreedores de la Sucesión de Candelario Ruiz para el remate que se efectuará en el local de este Juzgado a los ocho días siguientes a la última publicación de este Edicto en Renovación y Periódico Oficial, a las once horas, de las casas números veintitrés Calle del Reloj y 25 de Aldama, del Mineral del Monte.

Pachuca de Soto, a 2 de diciembre de 1941.—Asa. *V. Jurado M.*—Asa. *Esperanza Castillo.* 3-2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1941. Recibido, diciembre 4 de 1941.